

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

EJECUTIVO N° 54001-4003-003-2011-00704-00

Cúcuta, Ocho (08) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

A efecto de dar trámite a la solicitud de ampliación de embargo solicitada por el apoderado judicial e la parte actora hasta por valor de \$4.992.466 correspondiente a la liquidación de crédito en firme que obra en el expediente hasta el 30 de abril de 2015 y teniendo en cuenta que se le ha hecho entrega de la suma de \$4.336.379 de depósitos judiciales, se dispone requerir a las partes para que presenten una liquidación actualizada del crédito aplicando los pagos realizados en depósitos judiciales de conformidad con el artículo 1653 del C. C.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, Hoy 11 de febrero de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

El Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO: 540014003-003-2013-00439-00

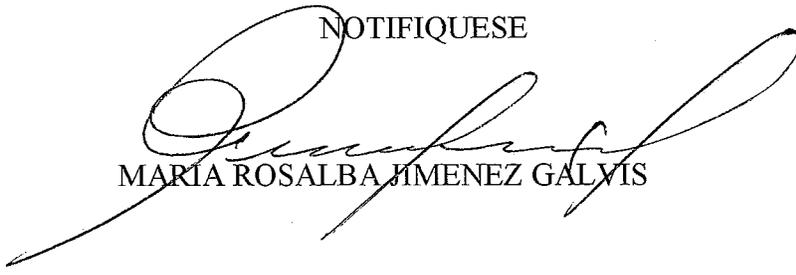
Cúcuta, ocho (08) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se impone impartirle su aprobación por la suma de **\$46.658.565** con intereses hasta el 30 de diciembre de 2018.

Del avalúo del inmueble materia de medida cautelar de propiedad de la demandada, presentado por la parte actora de conformidad con el numeral 4 del art. 444 del CGP, por la suma de \$83.169.000), se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme y para los fines previstos en numeral 2 del mismo artículo.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 11 de febrero de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



RAD N° 540014022003-2014-00552-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo informado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, en cuanto no fue posible tomar nota del remanente decretado por este despacho judicial, sobre los bienes de propiedad de la demandada NANCY ALCIRA NIETO GALLO, debido a que el proceso de radicado 2013-00289, fue terminado por pago mediante auto del 20 de noviembre del 2014, el cual se encuentra archivado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 11 de febrero de 2019 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



PAGO DE LO NO DEBIDO (DECLARATIVO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

EJECUTIVO N° 54001-4022-701-2015-00431-00

Cúcuta, Ocho (08) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

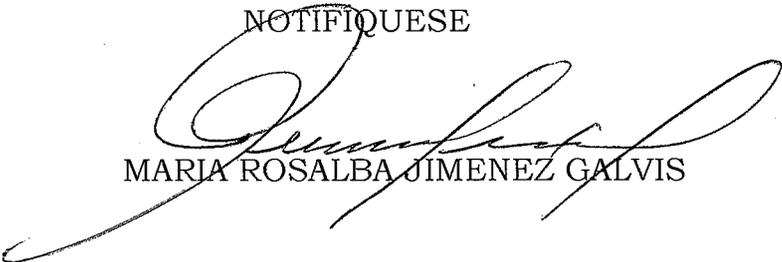
Teniendo en cuenta lo solicitado por el ejecutante en el escrito visto a folio 23 de este cuaderno, se dispone que tenga en cuenta que el impuso procesal que se requiere vinculación del demandado, corresponde a la parte actora no al despacho.

Conforme al escrito contentivo de poder obrante a folio que antecede se dispone reconocer personería a la doctora PILAR ALEXANDRA DURAN GARZON, para que actúe como apoderada judicial del demandante IVAN AUGUSTO DELGADO RAMIREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

REQUIERASE a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a adelantar el trámite de notificación a la parte demandada y que si vencido dicho termino sin que haya promovido el trámite correspondiente se dará aplicación a lo previsto en el art. 317 del Código General del Proceso, declarando el DESISTIMIENTO TACITO, donde además se le impondrá condena en costas sin necesidad de nuevo requerimiento.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

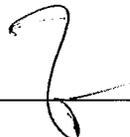

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, Hoy 11 de febrero de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

El Secretario



Cúcuta, Ocho (08) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en el escrito que antecede, se le requiere para que allegue el folio de matrícula inmobiliaria 260-85638 correspondiente al bien puesto a disposición, donde conste registrada la medida por cuenta de este proceso.

Oficiese al Juzgado primero Civil Municipal de la ciudad dentro del radicado 2013-00168 para que informen si el bien inmueble puesto a disposición se encuentra secuestrado y avaluado en caso afirmativo a costa de la parte interesada se alleguen copias auténticas de dichas diligencias.

Copia de este proveído constituye la comunicación respectiva art. 111 CGP.

La Jueza,

NOTIFIQUESE

 MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy 11 de Febrero 2019, se notificó el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.

SECRETARIA:



**REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

OFICIO N°:

FECHA:

DESTINATARIO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CUCUTA
 SU RADICADO : 2013-00168-00

Conforme a lo ordenado, me permito anexar la providencia dictada por este despacho judicial a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo allí dispuesto en lo pertinente. Al contestar favor indicar el número de radicado completo Art. 111 CGP.

FABIOLA GODOY PARADA
 Secretaria

Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Of 306 A Tel 5750741

Correo: jcivm3@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO RAD. No. 540014022003-2016-00833-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

En el escrito que obra al folio que antecede, el Dr. Oscar Marin Martinez (Operador de Insolvencia) informa al despacho respecto de la admisión y aceptación del trámite de Insolvencia de Persona Natural no comerciante, solicitada por el señor JOSE LUIS FORERO CONTRERAS quien actúa como parte demandada dentro de la presente ejecución.

Realizado el control de legalidad y no observándose actuación posterior a la fecha de aceptación del mencionado tramite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 548 del CGP, se resolverá lo concerniente a la suspensión del presente proceso Ejecutivo.

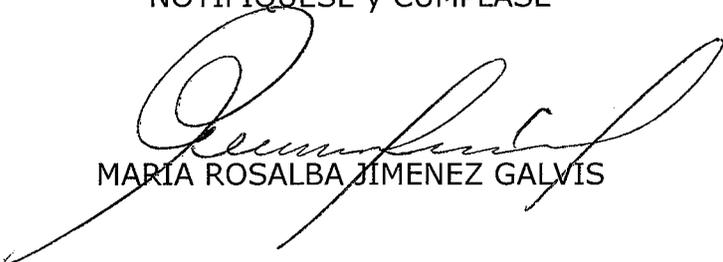
Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA,

RESUELVE:

1º. **DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso hasta tanto el conciliador comunique las resultas del procedimiento de Negociación de Deudas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 11 de febrero de 2019 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria 

EJECUTIVO No. 540014189001-2016-00842-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Cúcuta, ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Conforme a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, por reunirse las exigencias para acceder a ello, el Despacho ordenar la entrega al demandante HERMES RAUL DUARTE, de los depósitos judiciales consignados al proceso, hasta la concurrencia del crédito y las costas aprobadas, por cuanto su apoderado judicial no cuenta con la facultad expresa de recibir. Por secretaria líbrese la orden de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 11 de febrero de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



EJECUTIVO
RAD N° 540014022003-2017-00366-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Revisada la actuación procesal y observándose que la Dra. MARTHA CECILIA LOBO CELIS, curador ad-litem que se designó a través de proveído de fecha seis (06) de agosto de 2018, no acudió a tomar posesión del cargo, procede el despacho a relevarla; designando de la lista de auxiliares de la justicia al Dr. OSWALDO SALDARRIAGA MENDOZA, para que se surta la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en contra de la demandada MARLY JOHANNA GARCIA SANTOS, dentro del proceso de la referencia.

COMUNIQUESELE con el fin de que comparezca a notificarse personalmente del auto que libro mandamiento de pago de fecha **12 de mayo de 2017**, haciéndole la advertencia que deberá cumplir con las funciones inherentes al cargo, so pena de las sanciones prescritas y conforme a lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 48 y 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 11 de febrero de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



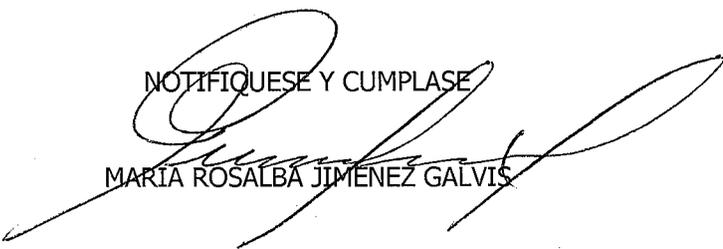
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO No.54001-4003-003-2018-00079-00
Cúcuta, Ocho (08) de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderad judicial de la parte actora en el escrito que antecede y por ser procedente se dispone Fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP, , el día **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10: A. M.)**.

Téngase en cuenta lo resuelto en el proveído de fecha 24 de enero de 2019.

Por encontrarse reunidas las exigencias del artículo 76 del CGP, acéptese la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandada.

La Jueza,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA ROSALBA JIMÉNEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy *11* de febrero 2019, se notificó el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.

Secretaria



RAD N° 540014003003-2018-00373-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Previo a decir la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante vista a folio que antecede, por economía procesal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral segundo del C.G.P., de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante vista a folio 54 y 55, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta, conforme a lo preceptuado en la norma en cita.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 11 de febrero de 2019 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
EJECUTIVO No.54001-4003-003-2018-00531 -00**

Cúcuta, Ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y por ser ello procedente, se dispone EMPLAZAR al demandado JOSE DE JESUS RAMIREZ MURILLO, de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 293 del CGP. para que comparezca al juzgado personalmente o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra; advirtiéndole que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuará el proceso.

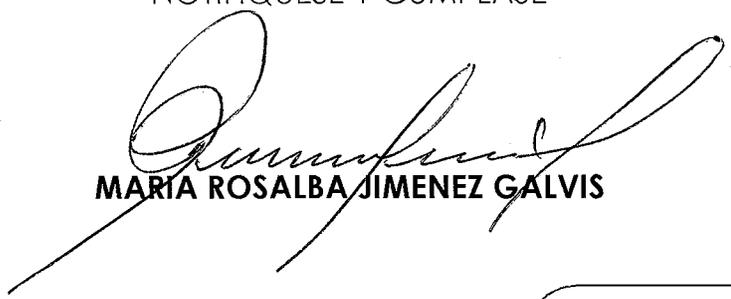
Por la parte interesada, inclúyanse los datos necesarios previstos en el inciso 1 del Art. 108 (NOMBRE DEL SUJETO (s) EMPLAZADO, PARTES DEL PROCESO, CLASE DE PROCESO Y JUZGADO QUE LO REQUIERE), en un listado emplazatorio que deberá ser publicado por una sola vez en cualquiera de los siguientes medios de comunicación: Diario La Opinión, Diario El Espectador, Diario el Tiempo, Cadena Radial CARACOL, o Cadena Radial RCN. Advirtiéndose que si dicha publicación se realiza en un medio escrito se hará el día domingo, y en los demás casos podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

Así mismo deberá dar cumplimiento a lo ordenado en los incisos 4 y 5 del art. 108 del CGP, y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.

Agréguese la publicación del edicto respecto del demandado RAMON ALBERTO CASTELLANOS LIZARAZO, por secretaría en el momento procesal oportuno désele el trámite de ley.

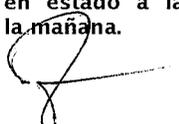
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy 11 de febrero de 2019, se notificó el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.

SECRETARIA: 

EJECUTIVO SINGULAR
RAD No. 54001-4003-003-2018-00562-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
 San José de Cúcuta, Ocho (08) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho esta ejecución, para si es el caso dar aprobación a la Liquidación de Crédito presentada por la parte demandante; sin embargo, revisada la misma observa el despacho que no se ajusta conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 18 de junio del año 2018, , por lo que se procederá a realizarla así:

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
06/07/2017	30/07/2017	21,98	0,92	2,40	24	23.551.733,00	452.193		24.003.926,27
08/01/1900	30/08/2017	21,98	0,92	2,40	30	23.551.733,00	565.242		24.569.167,87
01/09/2017	30/09/2017	21,48	0,90	2,40	30	23.551.733,00	565.242		25.134.409,46
01/10/2017	30/10/2017	21,15	0,88	2,32	30	23.551.733,00	546.400		25.680.809,66
01/11/2017	30/11/2017	20,96	0,87	2,30	30	23.551.733,00	541.690		26.222.499,52
01/12/2017	30/12/2017	20,77	0,87	2,31	30	23.551.733,00	544.045		26.766.544,55
01/01/2018	30/01/2018	20,69	0,86	2,28	30	23.551.733,00	536.980		27.303.524,07
01/02/2018	30/02/2018	21,01	0,88	2,31	30	23.551.733,00	544.045		27.847.569,10
01/03/2018	30/03/2018	20,68	0,86	2,28	30	23.551.733,00	536.980		28.384.548,61
01/04/2018	30/04/2018	20,48	0,85	2,26	30	23.551.733,00	532.269		28.916.817,78
01/05/2018	30/05/2018	20,44	0,85	2,25	30	23.551.733,00	529.914		29.446.731,77
01/06/2018	30/06/2018	20,28	0,85	2,24	30	23.551.733,00	527.559		29.974.290,59
01/07/2018	30/07/2018	20,03	0,83	2,21	30	23.551.733,00	520.493		30.494.783,89
01/08/2018	30/08/2018	19,94	0,83	2,20	30	23.551.733,00	518.138		31.012.922,01
01/09/2018	30/09/2018	19,81	0,83	2,19	30	23.551.733,00	515.783		31.528.704,97
01/10/2018	22/10/2018	19,63	0,82	2,17	22	23.551.733,00	374.787		31.903.491,54
							8.351.758,54	0,00	31.903.491,54

TITULO VALOR

23.551.733,00

INTERESES DE MORA

8.351.758,54

ABONOS

0,00

TOTAL

31.903.491,54

Por lo expuesto, se procede a aprobar la Liquidación de Crédito actualizada en la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$31.903.491,54) Liquidados hasta el 22 de Octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


 MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 11 de FEBRERO de 2019 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.
 La Secretaria

EJECUTIVO
RAD N° 540014003003-2018-00618-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Agréguense y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo informado por la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA obrante a folio que antecede, en cuanto ha dado cumplimiento con la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual, devengado por la demandada JENNY SALAZAR PERDOMO C.C 60.337.008, con el deposito realizado en el mes de febrero de 2019.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 11 de febrero de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

